



Sin qntos este privilegio uenir e ojerer. Como nos don
Alffon por la gra de Dios Rey de Castilla de Toledo de
Leon de Gallega de Seuilla de Cordoua de Murcia de
Iahna del algarab. en uno con la Reyna doña Yolant mi mug^r e con nra
fize el Infante don Fernando primo e heredero e con don S^r don Pedro e
con John e don Jaymes. por grand sabor q auemos de faz bien e meter
e contra a los caualleros e a los abades e a los ome buenos de la no
ble abad de Seuilla e por los muchos fuydos e muy granades q del
los hebreos e por q ellos nos puedan mejor fuyr. qamos de mone
da e de los caualleros fuyr e a los duenos e a los escauers e a los
comelares e a todos los abades q e studier e q usades de cauallo e de
armas. q agora son e seran daq adelante. Et mandamos e defendemos
q ninguno no sea osado de yr contra este privilegio pora quebrantarlo ni
pora menguarlo en ninguna cosa. ca q si qer q lo fuyese aune nra un
e pechar nos ye enoio. e mill. mrs. e a los q el uerito veyessen e todo
el dano doblado. Et por q esto sea mas firme e estable. mandamos se
ellar este privilegio con nra sello de plomo. Eecho el privilegio en bua
dhuara. Lunes. ij. dias andades del mes de Julio. en era de. mill.
e. CCC. xvi. años. Et nos el sobredito Rey don Alffon. Reynand
en uno con la Reyna doña Yolant mi mug^r e con nra fize el Infante